



## CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**  
(Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-11/057-14 (Actualización).
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 5 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular del área:**  

- VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

**Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

**ACTA\_16\_2024\_SIPOT\_2T\_2024\_FXXVII** en la sesión Concertada el **12 de julio del 2024** Disponible para su consulta en:  
[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_16\\_2024\\_SIPOT\\_2T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_16_2024_SIPOT_2T_2024_FXXVII)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo

PUERTO

GOBIERNO DEL PUEBLO  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYA

Oficina de Representación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0006/02/24

Oficio No: 03/227/24

Asunto: Actualización de LAU  
Aguascalientes, Ags., a 25 de abril de 2024

**JATCO MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTABLECIMIENTO: SITIO 2**

Con relación a su solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única (LAU)** presentada mediante oficio JMEX2-SEMARNAT-01242024 y de fecha 24 de enero de 2024, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) el **06 de febrero de 2024**, comunico a Usted lo siguiente:

### RESULTANDO:

- I. Que con fecha 17 de noviembre de 2014, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-11/057-14** a la empresa con razón social **Jatco México, S.A. de C.V.**, según oficio **03/747/14**.
- II. Que el día 06 de febrero de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-11/057-14** quedando registrada con no. de bitácora **01/LU-0006/02/24** de la empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, debido a un ajuste de giro, adición de nuevo producto, disminución en la capacidad instalada, cambio de representante legal y aumento en la generación de residuos peligrosos.
- III. Que con oficio **03/101/24** de fecha 21 de febrero de 2024 esta Oficina de Representación requirió a **Jatco México, S.A. de C.V.**, a través de su representante legal, información complementaria con la finalidad de resolver su solicitud. Así mismo, se le notifico el oficio en mención el pasado **01 de abril de 2024**.
- IV. Que la empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, ingreso respuesta al oficio **03/101/24**, a través del escrito JMEX1-SEMARNAT-04032024 de fecha 03 de abril de 2024 y



recibido en esta Oficina de Representación Federal el 04 de abril de 2024 y registrado con número de bitácora **01D1E-00166/2404**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, 111 fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3, 6, 10, 17, 17 BIS inciso E) fracción VI, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.
- II. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/057/14**, de conformidad con los siguientes:

## TÉRMINOS:

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/227/24

**SEGUNDO.-** Se actualiza la **Licencia Ambiental Única No. LAU-11/057/14**, de la empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

**Cambio de Representante Legal**, quedando:  
Ana Cristina Gil Becerra

**Datos de registro.**

Modificación en la **actividad productiva** principal del establecimiento, quedando de la siguiente manera:

Fabricación de partes para el sistema de transmisión automotriz, si incluye procesos térmicos o de fundición.

**Sección I. Información técnica general.**

Se actualizan los **Productos y subproductos** (1.4), por la empresa a empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, de acuerdo a la información contenida en ésta sección y lo presentado en la solicitud de actualización con número de Bitácora **01/LU-0006/02/24**.

Nombre del producto	Forma de almacenamiento	Capacidad instalada	
		Cantidad	Unidad
Transmisión automática CVT	OF Racks. GT	846,720	pza/año
Driven Pulley Assy	OF racks	120,000	pza/año

**Sección IV: Generación y manejo de residuos peligrosos.**

Se actualiza la cantidad de generación de residuos peligrosos, quedando de la siguiente manera:

Identificación del residuo peligroso	Generación anual	
	Cantidad	Unidad
Aceite directo residual	137.76	ton
Agua con aceite residual	187.00	ton
Aceite con aceite refrigerante	3036.07	ton
Trapo y guante contaminado	105.50	ton
Solvente sucio	8.81	ton
Lodos inorgánicos	198.97	ton
Envases vacíos (porrones, cubetas y latas impregnadas)	8.68	ton
Basura contaminada	133.16	ton
Latas de aerosol vacías	1.12	ton
Líquido revelador	0.17	ton
Agua con líquido de impregnación	0.11	ton
Acumulador automotriz agotado	11.39	ton



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/227/24

Identificación del residuo peligroso	Generación anual	
	Cantidad	Unidad
Arena contaminada	15.22	ton
Filtros impregnados	24.62	ton
Lámparas fluorescentes gastadas	0.48	ton
Balastos gastados	1.10	ton
Carbón activado agotado	1.85	ton
Resina catiónica agotada	3.98	ton
Pilas alcalinas usadas	1.30	ton
Arena sálica contaminada	123.20	ton
Residuos biológico infeccioso (objetos punzocortantes)	0.01	ton
Residuos biológico infeccioso (no anatómicos)	0.06	ton
Grasa	5.50	ton
Residuos de pintura	11.00	ton

**TERCERO.-** La empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1o. de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

**CUARTO.-** La empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la licencia LAU-11/057-14, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.

**QUINTO.-** Se hace del conocimiento de la empresa **Jatco México, S.A. de C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.-** Los demás términos y condicionantes del oficio número **03/747/14** de fecha 17 de noviembre de 2014 y del oficio no. **03/107/19** de fecha 09 de abril de 2019, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No. 03/227/24

**SÉPTIMO.-** El presente instrumento deberá ir siempre acompañado de los oficios números **03/747/14** de fecha 17 de noviembre de 2014 y del oficio no. **03/107/19** de fecha 09 de abril de 2019.

**OCTAVO.-** Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (**PROFEPA**) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

Notifíquese el presente a la [REDACTED] Representante legal de la empresa, lo anterior por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien a la [REDACTED] autorizada por la primera para oír y recibir notificaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El Encargado de Despacho**

**Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano**

*"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."*

*<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.*

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx  
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.  
alma.martinez@profepa.gob.mx  
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/RSS

